



PROVINCIA SANTO DOMINGO

AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PROCER FRANCISCO DEL ROSARIO SANCHEZ EN SDE”

“En Uso de Sus Facultades Legales”



Ordenanza No.01-17.

Considerando: Que la Constitución Dominicana, en el artículo 64, numeral 3, referente al Derecho a la cultura, establece “Reconocerá el valor de la identidad cultural, individual y colectiva, su importancia para el desarrollo integral y sostenible, el crecimiento económico, la innovación y el bienestar humano, mediante el apoyo y difusión de la investigación científica y la producción cultural”.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la Ley.

Considerando: Que el artículo 18, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece: "El ayuntamiento ejercerá para la gestión de sus intereses las competencias propias, coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la Constitución, la presente ley y las leyes sectoriales para satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus respectivas comunidades y lograr su mayor bienestar, prosperidad y desarrollo.

Considerando: Que el artículo 19, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, contempla: "Competencias Propias del Ayuntamiento. El ayuntamiento ejercerá como propias o exclusivas la competencia en los siguientes asuntos: b) Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural; d) Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística; g) Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos.

Considerando: Que el artículo 22, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, indica: "El territorio municipal es el espacio geográfico delimitado por la ley de creación del municipio, dentro del cual el ayuntamiento ejerce sus atribuciones".

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Cultura y Turismo sobre la solicitud de declarar la Avenida España como Zona Turística Municipal, sometido por los honorables Regidores **José Luis Flores y Ana Gregoria Tejada.**

Considerando: Que fue emitida una opinión favorable de la Administración Municipal, a través de sus técnicos, para este proyecto de Ordenanza.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Considerando: Que fue emitida una opinión favorable de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo del Concejo de Regidores.

Considerando: Que en la sesión realizada el 09 de febrero de 2017, fueron realizadas modificaciones a esta declaratoria.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La comunicación suscrita por los Regidores **José Luis Flores y Ana Gregoria Tejeda**, en fecha 12 de septiembre de 2016.

Visto: El apoderamiento de la Presidencia, de fecha 26 de septiembre de 2016.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 02 de febrero de 2016.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprueba**, la propuesta de los Regidores **José Luis Flores y Ana Gregoria Tejeda**, de declarar la Avenida España como **Zona Turística**, con la finalidad de desarrollar toda la franja marítima de nuestro territorio, promoviendo la inversión, el empleo, el esparcimiento y el aprovechamiento de todo ese espacio natural, el cual está apto para el fomento del turístico, aprovechando el gran flujo de personas que acuden diariamente a recrearse en toda la Avenida.

Segundo: Aprobar, como al efecto **aprueba**, que la Administración Municipal, realice todas las gestiones necesarias para incentivar la inversión a corto, mediano y largo plazo, pudiendo realizar concesiones a empresarios para la inversión, siempre que se optimicen los recursos humanos y económicos, bajo el manejo del ASDE, para el disfrute de una mejor calidad de vida y crecimiento sostenible del Municipio.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Tercero: Aprobar, como al efecto **aprueba**, la gestión para la construcción de una Escuela Turística Municipal, Quioscos Educativos y de servicios, Aparcamientos, Gimnasio Municipal a cielo abierto y la Plaza artesanal para vendedores del área, establecer un espacio de seguridad turística, policial, de emergencia y tránsito, las cuales serán trabajadas por el ASDE en coordinación con las instancias de seguridad, tránsito y emergencia del país, asentadas en el Municipio, con un sistema de seguridad permanente.

Cuarto: Establecer, como al efecto se **establece**, que el Departamento de Turismo, debe iniciar de inmediato, los trabajos para el funcionamiento, provisional, de la Escuela Turística Municipal, en la cual se puedan formar a las personas interesadas en trabajar en las diversas áreas turísticas, debiendo incorporarse el arte culinario, hasta que se construya la edificación definitiva de dicha Escuela.

Quinto: Aprobar, como al efecto **aprueba**, que el honorable Concejo de Regidores debe conocer y aprobar todos los planes y proyectos a ejecutar o construirse en esta Zona Turística, además, para el funcionamiento de la Zona Turística se elaborará un Reglamento.

Sexto: Establecer, como al efecto se **establece**, que se realice una mesa interinstitucional para que todas las instituciones trabajen en coordinación, cada una en su área, en desarrollar lo estipulado en dicha Ordenanza.

Séptimo: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Ordenanza a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).


ANA GREGORIA TEJEDA
Presidenta del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE